

**Proposición con Punto de Acuerdo por el cual la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión exhorta al Consejo de Salubridad General, a que urgentemente se modifique o se realice una adenda a la Guía Bioética para Asignación de Recursos Limitados de Medicina Crítica en Situación de Emergencia, a fin de que se garantice y homogenice el derecho al acompañamiento al final de la vida y la despedida entre paciente con diagnóstico de SARS CoV2 y familiares, considerando las condiciones de precaución para evitar contagios.**

La que suscribe, **Diputada Madeleine Bonnafoux Alcaraz, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional** de la LXIV Legislatura del Honorable Congreso de la Unión, con fundamento en los artículos 78, párrafo segundo, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 116 y 122, numeral 1, de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 58, 59 y 60 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicano, someten a consideración de esta Honorable Asamblea, la presente proposición con punto de acuerdo de urgente u obvia resolución al tenor de las siguientes:

## **CONSIDERACIONES**

Según la Organización Mundial de la Salud, el virus SARS-CoV2 (COVID-19) es la enfermedad infecciosa causada por el coronavirus que se ha descubierto más recientemente. Tanto el nuevo virus como la enfermedad eran desconocidos antes de que estallara el brote en Wuhan (China) en diciembre de 2019.<sup>1</sup>

El 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS) determinó el virus SARS-CoV2 como una pandemia ante los alarmantes niveles de propagación y gravedad.

Con fecha 30 de marzo de 2020 se publicó en el Diario Oficial de la Federación por parte del Consejo de Salubridad General, el Acuerdo por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2.

El Consejo de Salubridad General es un órgano colegiado, depende directamente del Presidente de la República y tiene el carácter de autoridad sanitaria, sus funciones son normativas, consultivas y ejecutivas y las disposiciones que emita serán de carácter general y obligatorias en el país.

---

<sup>1</sup> <https://www.who.int/es/emergencies/diseases/novel-coronavirus-2019/advice-for-public/q-a-coronaviruses>

Con fecha 30 de abril de 2020, el Consejo de Salubridad General publicó en su página web la Guía Bioética para Asignación de Recursos Limitados de Medicina Crítica en Situación de Emergencia<sup>2</sup>, está dirigida a todo el personal hospitalario que es, o pudiera ser, parte de los esfuerzos para combatir el virus SARS CoV2 (Covid-19).

La citada guía establece en su último párrafo lo siguiente: “De igual manera, se debe de evaluar a dichos pacientes de manera constante para determinar si los cambios en su estatus clínico y en la disponibilidad de cuidados críticos hacen que sean candidatos(as) para ser admitidos(as) en la sala de cuidados críticos. Proveer soporte psicológico requiere que los recursos materiales existan para acompañar lo mejor posible al paciente en el proceso de muerte y facilitar, considerando las condiciones de precaución para evitar contagios, que pueda darse la despedida entre paciente y familiares. Cuando no sea posible que los familiares estén presentes, por cuestiones sanitarias, se debe de recurrir a la tecnología, por ejemplo, llamadas o video-llamadas.”.

Sin embargo, en el punto III de la Guía Bioética para Asignación de Recursos Limitados de Medicina Crítica en Situación de Emergencia establece que entrará en operación **si la capacidad existente de cuidados críticos en un determinado hospital está sobrepasada**, o está cerca de ser sobrepasada, y no es posible referir pacientes que necesitan de cuidados críticos a otros hospitales donde puedan ser atendidos de manera adecuada.

En necesario que el acompañamiento a los pacientes y a los familiares de estos se dé en todo momento no solo cuando la capacidad de un hospital este sobrepasada. Se debe proporcionar una atención humana y de calidad, facilitando un proceso de despedida entre paciente y sus familiares adecuado a las circunstancias sobrevenidas por la situación de emergencia provocada por el virus del SARS CoV2 (COVID-19).

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración de esta Soberanía la siguiente Proposición con:

#### **PUNTO DE ACUERDO**

**ÚNICO.** *La Comisión Permanente del H. Congreso de Unión* exhorta respetuosamente al Consejo de Salubridad General **a que urgentemente se modifique o se realice una adenda a la Guía Bioética para Asignación de Recursos Limitados de Medicina Crítica en Situación de Emergencia, a fin**

---

<sup>2</sup>

[http://www.csg.gob.mx/descargas/pdf/index/informacion\\_relevante/GuiaBioeticaTriaaje\\_30\\_Abril\\_2020\\_7p\\_m.pdf](http://www.csg.gob.mx/descargas/pdf/index/informacion_relevante/GuiaBioeticaTriaaje_30_Abril_2020_7p_m.pdf)

**de que se garantice y homogenice el derecho al acompañamiento al final de la vida y la despedida entre paciente con diagnóstico de SARS CoV2 y familiares, considerando las condiciones de precaución para evitar contagios.**

**Cámara de Senadores, Sede de la Comisión Permanente  
a 25 de mayo de 2020.**

**A T E N T A M E N T E**



**Madeleine Bonnafoux Alcaraz**